

VPJ-0214-11

Bogotá D.C., 28 de octubre de 2011

Doctor

CRISTHIAN LIZCANO ORTÍZ

Director Ejecutivo

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

Carrera 7 No.77-07 Piso 9-10

Ciudad

Asunto. Comentarios al proyecto de resolución "Por la cual se adiciona la Resolución CRT 1763 de 2007 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Doctor Lizcano,

De conformidad con la invitación efectuada por la Comisión de Regulación de Comunicaciones para presentar comentarios respecto del documento citado en la referencia, a continuación AVANTEL S.A. expondrá algunas consideraciones de carácter general.

En primer lugar, dado el impacto positivo que la reducción de cargos de acceso en la terminación de SMS está llamado a tener respecto a al ofrecimiento de más y mejores servicios de mensajería a los usuarios, se sugiere un menor nivel de gradualidad en el decremento de los cargos de acceso, de tal forma que los beneficios y eficiencias que genera la disminución de los mencionados cargos de acceso para los PRS Móviles puedan transferirse a los usuarios a corto plazo. Para tal efecto, se sugiere que el valor por cargo de acceso para la terminación de SMS para el 01 de enero de 2012 sea fije alrededor de \$20 pesos.

En este sentido, vale la pena mencionar que no es claro el análisis presentado, pues no se advierte la revisión de la información de costos, inversiones, tráfico, etc. solicitada a AVANTEL, la cual aún cuando en términos de cantidad no resulta relevante, si lo es en cuanto demuestra el altísimo costo que debe asumir un proveedor entrante para poder terminar SMS en las redes establecidas y poder mostrarse competitivo en cuanto a la oferta de servicios a los usuarios. La revisión de la información completa puede otorgar mayores elementos de juicio para reducir, en la forma solicitada, la gradualidad a la que se propone sujetar la disminución de los cargos de acceso para terminación de SMS.

Por otro lado, si bien en los considerandos del proyecto la CRC señala que: "*los cargos de acceso establecidos en la presente resolución, se pagarán por el intercambio de todo tipo de tráfico cursado (como por ejemplo, Machine to people -M2P-, Peer to Peer -P2P-, etc.) en las relaciones*

de interconexión", es importante que la parte resolutive del acto que se expida manifieste expresamente lo indicado, con el fin de evitar que los PRST móviles impongan restricciones al tráfico de mensajes cortos de texto originados en fuentes distintas a terminales móviles, tal como es el caso de la mensajería M2P (Machine to People), restricción llamada a limitar la competencia en el mercado de SMS, pues restringe la negociación de bolsas de mensajes cuyo uso por parte de los adquirientes implica dicho tipo de envío y por ende, obligándolo a adquirir el servicio directamente del proveedor que impone la restricción.

En relación con la propuesta incluida en el artículo 2 del proyecto "TRASLADO DE EFICIENCIAS Y BENEFICIOS AL USUARIO", es importante llamar la atención en cuanto a la dificultad operativa que representa para los PRST llevar a cabo el reajuste de todos los planes existentes a la fecha, razón por la cual, se hace necesario que el acto a expedir precise si el beneficio transferido a los usuarios se debe aplicar a planes existentes y nuevos o sólo a estos últimos.

En estos términos AVANTELE S.A. presenta sus comentarios sobre el proyecto publicado, a la espera de que los mismos contribuyan al análisis del tema.

Cordialmente,



XIMENA BARBERENA NISIMBLAT
Representante Legal